

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 125 de octubre 11 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No.	1650
Radicación No.	76-130-40-89-001-2022-00290-00
Proceso	RESTITUCION DE TENENCIA
Cuantía	MINIMA
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 rjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderado	Dra. DORIS CASTRO VALLEJO puertaycastro@puertaycastro.com
Demandado	SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. NIT 817.002.544-8 info@supermercadoselrendidor.com.co
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada a través de apoderada judicial por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA identificada con el Nit. 860.003.020-1 en contra de SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. identificado con el NIT 817.002.544-8 en el que la parte actora solicita se ordene el emplazamiento del demandado aduciendo que el BANCO BBVA COLOMBIA es demandante de SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. e en 10 procesos (De restitución y ejecutivos) en diferentes Juzgados, en varios de ellos ya se intentó el trámite de notificación a todas las direcciones físicas y electrónicas que se conocen de la sociedad sin que hayan tenido resultado positivo, petición a la cual se accederá, en las condiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, *“Por el cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y dictado en virtud del estado de emergencia.* Al respecto, la norma establece: **ARTÍCULO 10.** *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” (Énfasis del despacho)* Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. identificado con el NIT 817.002.544-8 en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, *“Por el cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y dictado en virtud del estado de emergencia”* en consonancia con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiendo por secretaria efectuar el respectivo registro en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Juez

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e460e61895ce093054513d6c927995e0c49857a1d5eebc9d9fab0666653383**

Documento generado en 10/10/2023 01:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>